

DENUNCIA
Código expediente: D921/18
Origen de la actuación:
Se ha recibido un escrito de un colegio profesional en el que remite un escrito que le ha dirigido un colegiado "en relación con el trato recibido" por una dirección territorial dependiente de la Generalitat, lo que nos traslada a los efectos oportunos.
Objeto de la actuación:
Revisión de la tramitación administrativa del expediente objeto de denuncia.
Naturaleza de la actuación:
Estudio, investigación abreviada y archivo.
Fecha de comunicación del archivo:
15 de mayo de 2018
Resultados de la actuación:
<p>Tras el estudio del expediente, se procedió a archivar la denuncia, con la correspondiente comunicación al denunciante, en base a las siguientes consideraciones:</p> <p>En primer lugar, el denunciante manifiesta que a fecha 23 de marzo de 2018 no ha recibido el informe técnico requerido a pesar de disponer de un acuse de recibo del 4 de diciembre de 2017. Por ello, recuerda la obligatoriedad de la administración de dictar resolución expresa y su notificación, sin perjuicio de que dicha obligación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria.</p> <p>Tras la revisión del expediente, se ha constatado que, con fecha 8 de mayo de 2018, el servicio territorial correspondiente emite el informe requerido al órgano competente de la instrucción del procedimiento, por lo que la solicitud ha sido atendida y respondida.</p> <p>En segundo lugar, el denunciante entiende que ha habido una conducta omisiva y arbitraria del funcionario, sin aportar mayor detalle.</p> <p>Se comunica al denunciante que la normativa actualmente en vigor (Resolución de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios) establece que no se admitirán las denuncias que estén formuladas de forma vaga o excesivamente genérica. Asimismo se indica que cualquier denuncia que se presente ha de ofrecer algún elemento o evidencia que avale razonablemente su verosimilitud, por lo que no se admitirán a trámite las denuncias que se limiten a afirmar la existencia de presuntas infracciones sin aportar o invocar ningún mínimo apoyo en el que se base tal afirmación.</p>